

Art. 4.º Aquellos usuarios que consideren que los consumos realizados en algún cuatrimestre o plazo de referencia del período comprendido entre el 1 de noviembre de 1973 y el 31 de octubre de 1974, se han visto afectados por alguna circunstancia anormal, deberán comunicarlo a las Delegaciones Provinciales correspondientes de este Ministerio en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, acompañando las pruebas necesarias que justifiquen tales anomalías y proponiendo los consumos de referencia que estimen adecuados.

Dichos usuarios abonarán a cuenta las cantidades que les sean facturadas con arreglo a las normas contenidas en esta Orden ministerial, y, una vez dictada resolución por la Delegación Provincial correspondiente, se practicará la liquidación oportuna.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Energía se dictarán las instrucciones complementarias que fueran precisas para la ejecución y desarrollo de esta Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**22992** RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transacciones Exteriores sobre prestación de asistencia técnica y ejecución de contratos de obras en el extranjero por residentes en España.

La creciente presencia de la tecnología española en el extranjero, a través de la prestación de asistencia técnica y ejecución de contratos de obras, hace precisa una regulación que agilice los trámites administrativos.

La realización de dichos servicios lleva consigo la firma de contratos entre residentes y no residentes de los que se derivan, en la casi totalidad de los casos, operaciones conexas que, por su propia índole, pueden requerir previa autorización administrativa.

Por ello, y con objeto de facilitar a los interesados la realización de sus futuros compromisos, se estima conveniente que puedan presentarse a conocimiento previo de la Dirección General de Transacciones Exteriores todos los contratos que pretendan celebrar los residentes para la prestación de dichos servicios con lo cual se concederán, si procediese, y de una sola vez, todas las autorizaciones administrativas que, en su caso, hayan consigo.

Por otra parte, y dado que la presentación de empresas españolas a licitaciones de obras en el extranjero exige normalmente la constitución de avales y garantías que con frecuencia se plantean con carácter de urgencia, se estima necesario facilitar a las Entidades delegadas del Banco de España para que presten estos avales y garantías por cuenta de residentes.

En su virtud, por la Dirección General de Transacciones Exteriores se dispone lo siguiente:

1.º Las personas físicas o jurídicas residentes en España que celebren contratos con personas no residentes relacionados con la prestación de asistencia técnica y ejecución de obras podrán solicitar autorización simultánea para todas las operaciones relacionadas con las mismas que la requieran.

2.º Para acogerse a la posibilidad señalada en el apartado anterior será preciso que la persona residente someta a previo conocimiento de la Dirección General de Transacciones Exteriores la operación principal, a cuyo efecto deberá remitir copia del contrato de adjudicación de la obra o servicio, junto con una Memoria explicativa en que se señale el presupuesto total y desglose por conceptos, así como todas las operaciones que puedan precisar autorización, entre ellas la forma de financiación, necesidades de divisas cotizadas desde España y avales y garantías que sean preciso prestar.

3.º La Dirección General de Transacciones Exteriores, al tener conocimiento de la operación principal autorizará, si precede, todas las operaciones relacionadas con la misma y asignará a la operación un número de identificación al que deben estar referidos, en lo sucesivo, todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de la misma.

4.º Las Entidades delegadas del Banco de España podrán prestar, sin necesidad de autorización previa, avales y garantías (al extranjero) por cuenta de personas físicas o jurídicas residentes en España a favor de personas no residentes, cuando las mismas tengan por objeto garantizar el concurso de dichas personas residentes a licitaciones de obras en el extranjero.

5.º En el momento de la prestación de la garantía la Entidad delegada del Banco de España que la haya concedido deberá remitir comunicación a la Dirección General de Transacciones Exteriores, expresando el nombre y número de identificación fiscal de la persona residente por cuenta de quien la haya concedido, naturaleza de la obra objeto de la licitación, cuantía y plazo de la garantía y Entidad y país extranjero ante quien se presta.

6.º La Dirección General de Transacciones Exteriores, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.º, párrafo 2.º, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1973 transmitirá a la Banca delegada, a través del Banco de España, las instrucciones de carácter operativo para el desarrollo de la presente Resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1974.—El Director general, Félix Vuelta Parada.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**22993** ORDEN de 16 de octubre de 1974 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo de Delincuentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, cerrada a 31 de diciembre de 1973.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno aprueba la adjunta relación de funcionarios del Cuerpo de Delincuentes de la Zona Norte de

Marruecos, a extinguir, cerrada a 31 de diciembre de 1973. Concediéndose un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. a los precedentes efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de octubre de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.